



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Registro de la Propiedad Inmueble

Email: rpiush@justierradelfuego.gov.ar
Kayen 171 - CP. V9410BTA - Ushuaia TDF



USHUAIA, 24 de octubre de 2016.-

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N°03/2016 RPI-DG.-

VISTO el artículo 169 de la Ley Provincial 532 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado en reiteradas oportunidades la existencia de informes emitidos por este Registro a través de sus Delegaciones, que no han sido retirados por los solicitantes.

Que teniendo en consideración que no resulta conveniente conservar dicha documentación por plazos extendidos de tiempos; esta Dirección General entiende que un plazo de sesenta (60) días corridos de conservación, resulta adecuado y prudente para la mantención de dichos informes a disposición de los usuarios solicitantes;

Que se infiere que si un solicitante no ha concurrido en el plazo de sesenta (60) días a retirar el informe producido, se debe a la pérdida de interés o de necesidad del mismo;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente atento las facultades conferidas por el artículos 169; 170 y 175 inciso a) de la Ley Provincial 532;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Registro de la Propiedad Inmueble
Email: rpiush@justierradelfuego.gov.ar
Kayen 171 - CP. V9410BTA - Ushuaia TDF

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Los informes previstos en el artículo 27 de la Ley 17.801 emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble se mantendrán a disposición de los usuarios requirentes por un plazo de sesenta (60) días corridos; vencido dicho plazo se procederá a su destrucción, dejando las debidas constancias.

ARTÍCULO 2º: Los responsables de las áreas de Ordenamiento Diario remitirán periódicamente a la Dirección General la solicitud de destrucción de dicha documentación, la que será ordenada por la misma, dejando constancia en el sistema informático de las acciones producidas.

ARTÍCULO 3º: Comunicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Notificar al Superior Tribunal de Justicia, a ambas Delegaciones del RPI, Colegio de Escribanos de la Provincia y Colegios de abogados. Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N°03 /2016 RPI-DG.-

Axel Adrian Reynoldi
Director General
Registro de la Propiedad Inmueble

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"